



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 206-2017-R  
Lambayeque, 20 de febrero de 2017

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU con Oficio N° 488-2017/SUNEDU-02-15.02 y 497-2017/sunedu-02-15.02 DE FECHA 15-2-2017 observa la fecha en que el Consejo Universitario emite la resolución que aprueba el grado es posterior a la fecha en que se expide y firma el diploma, debiendo ser aclarado y subsanado;

Que, mediante Oficio 565-2017-GYT-SG-UNPRG de fecha 21 de febrero 2017 la Oficina de Grados y Títulos informa sobre los registros de las resoluciones que confieren los Grados Académicos, Títulos Profesionales, Maestrías, Doctorados, Segunda Especialidad de los expedientes que son aprobados en Consejo Universitario;

Que, las sesiones de Consejo Universitario se programan a partir de las 04:00 p.m. siguiendo el cronograma de la Agenda respectiva, tratándose el punto de aprobación de Grados y Títulos en muchos casos a las 07:00 p.m. o 10:00 p.m. por lo que los números de las resoluciones se consignan al día siguiente, incluyendo en la parte considerativa de cada una de las resoluciones la fecha de la sesión del Consejo Universitario a fin de establecer con precisión la fecha de aprobación del grado académico o título profesional;

Que, con el fin de evitar confusiones y cumplir con lo solicitado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU cuya aplicación es necesaria para perfeccionar la normatividad interna es necesario reglamentar que a partir de la fecha el registro de las resoluciones que se consignan deben figurar con la misma fecha que se expide y firma el diploma;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

### SE RESUELVE:

1° ESTABLECER que las resoluciones que se emitan por aprobación en Consejo Universitario de los expedientes por los cuales se confieren Grados Académicos, Títulos Profesionales, Maestrías, Doctorados, Segunda Especialidad serán registradas en el libro respectivo con la misma fecha que se expide y firma el diploma.

2° Darán cumplimiento a la presente Resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos.

3° Dar a conocer la presente resolución a Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, Vicerrectorado Académico y Facultades de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez  
Secretario General



Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez  
Rector